CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-6208-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO PUTUMAYO - LORETO

"PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORIAS CON PRESUPUESTO ASIGNADO A OBRA EN EJECUCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PUTUMAYO, LORETO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

PUTUMAYO, 30 DE JULIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01320242620800

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-6208-SCE

"PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORIAS CON PRESUPUESTO ASIGNADO A OBRA EN EJECUCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PUTUMAYO, LORETO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	1. Contratación de Servicios Cancelados con Presupuesto Asignado a la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad de Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto", ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	47
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	49
VII.	**APÉNDICES**	49

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-6208-SCE

"PAGOS POR SERVICIOS DE CONSULTORIAS CON PRESUPUESTO ASIGNADO A OBRA EN EJECUCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PUTUMAYO, LORETO"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 2-6208-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 131-2024-OCI-MPP de 30 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si dieciocho (18) servicios de consultoría tenían presupuesto asignado para su elaboración y contaban con sustento presupuestario para ser canceladas por la Entidad conforme a la normativa aplicable.

2.1 Objetivos Específicos

Determinar si dieciocho (18) servicios de consultoría tenían presupuesto asignado para su elaboración.

Establecer si para la cancelación de dieciocho (18) servicios de consultoría por la Entidad, se ejecutaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico, corresponde a pagos de dieciocho (18) servicios de consultorías para la elaboración Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil, realizados con presupuesto asignado por parte del Gobierno Central, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto", por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

Alcance

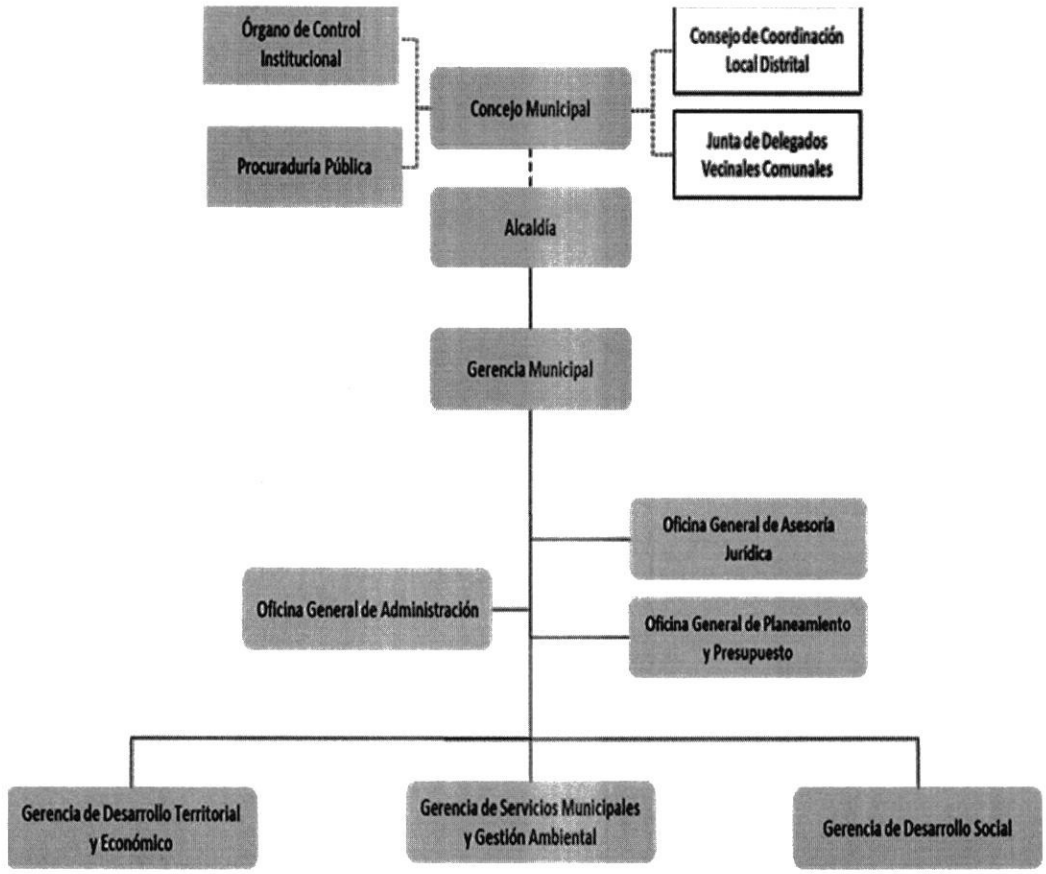
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, en la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, de la Provincia de Putumayo, Loreto.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular con personaría de derecho público, goza de autonomía político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero:



Fuente: Manual de Organización y Funciones – Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CANCELADOS CON PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD SOPLIN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA DE PUTUMAYO – LORETO", OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/538 115,95.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, en adelante "Entidad", y de la información proporcionada por el Sistema Integrado de Administración Financiera "SIAF-SP" del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha evidenciado, que durante el periodo 2021 – 2022, se contrató y canceló mediante transferencias electrónicas, según el registro SIAF-SP, dieciocho (18) servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión, utilizando para ello, presupuesto asignado por el Gobierno Central para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto", en adelante la "Obra", con Código Único n.°2381788; servicios que no guardan relación con la obra.

Transgrediendo lo establecido en los artículos 9°, 11°, 13° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a la formalización del gasto devengado, registro del gasto devengado en bienes y servicios, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, condiciones para el gasto girado; artículos 30 y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, relacionado a la autorización y el pago; artículos 34°, 41°, 44°, 46° y 47° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto, certificación del crédito presupuestario, pago, modificaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y modificaciones presupuestales en el nivel funcional y pragmático. Asimismo, transgredió los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles), por la contratación y cancelación de dieciocho (18) servicios de consultoría con presupuesto destinado a la ejecución de la obra.

Situación que se originó por el accionar del gerente de Planeamiento y Presupuesto[1], en su calidad de responsable del manejo de las cuentas para realizar el manejo de la certificación presupuestal de la Entidad, permitió que se realicen las modificaciones presupuestales para el financiamiento y pago de los dieciocho (18) servicios de consultoría - mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788; Asimismo, como responsable del manejo de las cuentas (suplente), autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de cinco (5) servicios de

[1] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.

Así como por el accionar de los gerentes de Administración y Finanzas[2], en sus calidades de responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado a cada responsable de las cuentas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de dieciséis (16) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.

De igual forma por el accionar de los Jefes de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas[3], en sus calidad de responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado a cada responsable de las cuentas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de quince (15) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.

Finalmente, por el accionar del jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad[4], quien realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del proceso de certificación, devengado y girado, para el pago de dieciocho (18) servicios de consultoría, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1.1 Del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra.

La Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-A-MDTMC de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por Arnold Sánchez Pacaya, Alcalde, aprobó en su artículo 1° el Expediente Técnico del Proyecto, en adelante el "Expediente Técnico", señalando lo siguiente: *"Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SOPLÍN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA DEL PUTUMAYO, con código SNIP n.°2381788 (...), con un período de 270 días calendario".*

Al respecto, el citado Expediente Técnico estableció como presupuesto de la obra el importe de S/7 740 764,13 (Siete Millones Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 13/100 Soles), el cual contemplaba la ejecución de tres (3) partidas generales (01 Obras provisionales, 02 Sistema de Agua Potable y 03 Unidad Básica de Saneamiento (UBS) – 160 UND.), Asimismo, se pudo identificar que ninguna de ellas incluía la contratación de consultorías para elaborar Estudios de Pre Inversión, Expedientes Técnicos y/o Perfiles de Proyecto, lo que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

[2] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**

[3] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**

[4] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**

Cuadro n.° 1
Detalle de las partidas del Presupuesto de Ejecución de Obra

Item	Descripción	Precio parcial S/	Parcial S/
01	**Obras provisionales**		**1 753 508,53**
01.01	Transporte de equipos y movilización de materiales, herramientas y equipos livianos	1 397 692,51	
01.02	Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	36 819,42	
01.03	Medidas de mitigación en la ejecución de la obra	72 500,00	
01.04	Plan de manejo sanitario	28 231,22	
01.05	Gestión de los servicios de saneamiento	53 069,38	
01.06	Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19	165 226,00	
02	**Sistema de Agua Potable**		**1 622 824,66**
02.01	Balsa de capacitación	119 979,94	
02.02	Instalación de la línea de impulsión	59 577,41	
02.03	Reservorio elevado	268 592,47	
02.04	Red de distribución y conexión domiciliaria	488 533,65	
02.05	Planta de tratamiento de agua potable – caseta de fuerza	148 744,75	
02.06	Sistema de aireación	11 103,80	
02.07	Sedimentador	27 696,67	
02.08	Pre Filtro	160 443,67	
02.09	Filtro Lento	151 656,07	
02.10	Tanque cisterna 80M3	138 332,63	
02.11	Cámara de bombeo de agua	16 340,79	
02.12	Cerco perimétrico de PTAP	31 913,81	
03	**Unidad Básica de Saneamiento (UBS) – 160 UND.**		**2 040 913,63**
03.01	Trabajos preliminares	4 230,45	
03.02	Movimiento de tierras	45 496,02	
03.03	Obras de mortero simple	160 447,63	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO – ABOGADO – ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO – JEFE DE COMISIÓN – ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO – SUPERVISOR OCI – ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO – Vº Bº Órgano de control institucional – EL ESTRECHO

Item	Descripción	Precio parcial S/	Parcial S/
03.04	Obras de mortero armado	279 720,36	
03.05	Albañilería	111 774,88	
03.06	Revoques y enlucidos	205 912,72	
03.07	Pisos y veredas1	30 607,20	
03.08	Coberturas	74 265,98	
03.09	Carpintería de madera	74 473,60	
03.10	Cerrajería	12 915,20	
03.11	Sistema de desagüe	365 569,20	
03.12	Tratamiento de aguas residuales	672 500,39	
	COSTO DIRECTO		**5 417 246,82**
	GASTOS GENERALES (10.00%)		**541 724,68**
	UTILIDAD (5.00%)		**270 862,34**

	SUB TOTAL		**6 229 833,84**
	IGV 18.00%		**1 121 370,09**

	VALOR REFERENCIAL		**7 351 203,93**
	COSTO DE SUPERVISIÓN (5.00%)		**367 560,20**
	EXPEDIENTE TÉCNICO (0.299%)		**22 000,00**

	TOTAL PRESUPUESTO		**7 740 764,13**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-A-MDTMC de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada D.U. n.° 114-2020 – n.° 001-2020-CD-OBRAS-MDTMC (Primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia del Putumayo – Loreto", el 3 de noviembre de 2020, se dio por ganador al Consorcio Saneamiento Soplín, en adelante "Consorcio Ejecutor", representado por Tito Reynerio Reátegui Del Castillo, con DNI n.° 05314057, conformado por las empresas LORINSA Contratistas Generales, con RUC n.°

20103921288 y JVC Consultores y Ejecutores E.I.R.L., con RUC n.° 20567140220, por lo que se le otorgó la buena pro de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**

Es asi que, con fecha 20 de noviembre de 2020, la Entidad y el Consorcio Ejecutor, suscribieron el Contrato de Obra n.° 001-2020-A-MDTC **(Apéndice n.° 6)**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia del Putumayo – región Loreto", por el importe de S/6 847 350,31 (Seis millones ochocientos cuarenta y siete mil tresceintos cincuenta con 31/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, establecidas en las cláusulas ***TERCERA: MONTO CONTRACTUAL*** y ***QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***, respectivamente.

1.2 Del financiamiento de la Obra.

El Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto de Urgencia n.°114-2020 de 23 de setiembre de 2020[5] **(Apéndice n.° 7)**, efectuó una primera transferencia de recursos a la Entidad por el importe de S/2 897 375,00 (Dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles) para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto"*, identificándolo con el **Código Único[6] n.°2381788**, lo que se detalla:

Cuadro n.° 2
Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el financiamiento de inversiones

Categoría de Gasto: 6 Gasto de Capital
Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

n.°	Pliego	Código	Región Provincia Distrito	Categoría Presupuestal	Código Único	Nombre de Inversión	Monto S/
(...)							
183	Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero	160803	Loreto Putumayo Teniente Manuel Clavero	0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural	**2381788**	Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto	**2 897 375,00**

Fuente: Decreto Urgencia n.°114-2020 de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

Como parte de la ejecución presupuestal de la obra, en el año 2020, se devengó el importe de S/2 396 572,55 (Dos millones trescientos noventa y seis quinientos setenta y dos con 55/100 soles) dejando un saldo de S/500 802,45 (Quinientos mil ochocientos dos con 5/100 soles)[7], el mismo que, mediante Decreto Supremo n.° 037-2021-EF de 7 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, fue transferido a la Entidad, lo que se detalla:

5 Decreto de Urgencia n.°114-2020 "Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica a través de la Inversión Pública, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19 y que dicta otras medidas" de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

6 Código Único o Código Único de Inversión (CUI): Codificación Única de Proyectos gestionados o por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o por el Sistema Nacional de Presupuesto.

7 Oficio n.° 0039-2024-GPP-MDTMC-OC de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

Cuadro n.° 3
Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el Financiamiento de Inversiones

Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito **Genérica de Gasto:** 2.6 Adquisición de Activos No Financieros					
N°	**Código Entidad**	**Entidad**	**Código Único**	**Nombre**	**Monto S/**
(...)					
347	160803	Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero	2381788	Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo - Loreto	500 802,00

Fuente: Decreto Supremo n.°037-2021-EF de 7 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

Del mismo modo, mediante la Nota n.° 0000000015 de 4 de marzo de 2021[8] **(Apéndice n.° 9)** correspondiente a Modificaciones Presupuestarias del año 2021, se transfirieron a manera de crédito presupuestal el importe de S/4 799 389,00 (Cuatro millones setecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles) a la ejecución de la Obra, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales para el Financiamiento de Inversiones

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	**Anulación**	**Crédito**
0002 0083 2381788 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 18 040 0089		
Meta: 00001 – 0228657 MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE SOPLÍN VARGAS	**4 799 389,00**	**4 799 389,00**
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	**4 799 389,00**	**4 799 389,00**
6 GASTOS DE CAPITAL	**4 799 389,00**	**4 799 389,00**
2.6.2 3.5 2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA		4 799 389,00
2.6.8 1.3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	4 799 389,00	
TOTAL	**4 799 389,00**	**4 799 389,00**

Fuente: Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota 0000000015 aprobado el 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, alcanzado mediante oficio n.° 0039-2024-GPP-MDTMC-OC de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

De lo descrito, se desprende que la Entidad recibió durante los años 2020 – 2021, recursos financieros por el importe total de S/7 696 764,00 (Siete millones seiscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), para ser destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto" con **Código Único n.°2381788.**

[8] Proceso Presupuestario del Año 2021 – Modificaciones Presupuestarias por Notas, alcanzado mediante oficio n.° 0039-2024-GPP-MDTMC-OC de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

En ese sentido, se obtuvo financiamiento por parte del Gobierno Central para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Detalle del financiamiento recibido por parte del Ministerio de Economía y Finanzas

N°	Entidad Financista	Proyecto de Inversión	Código Único	Método de financiamiento	Monto S/
1	Ministerio de Economía y Finanzas	Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto	2381788	Decreto de Urgencia n.°114-2020 de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**	2 897 375,00
2				Decreto Supremo n.°037-2021-EF de 7 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**	
3				Transferencias entre Pliegos Presupuestarios	4 799 389,00
TOTAL					**7 696 764,00**

Fuente: Decreto Urgencia n.°114-2020 de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Decreto Supremo n.°037-2021-EF de 7 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** y Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias de la obra **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

1.3 De los servicios de consultoría que no guardan relación con la obra.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó que se realizaron los siguientes servicios de consultoría, que no guardan relación con la obra:

Cuadro n.° 6
Detalle de servicios de consultoría contratados que no guardan relación con la obra

N°	DETALLE	MONTO S/
1	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva en la Comunidad de Bellavista, distrito Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 883,50
2	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva en la Comunidad de Yabuyanos, distrito Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 548,00
3	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Nueva Jerusalen, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 548,00
4	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la losa deportiva de la Comunidad de Puerto Veliz, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 814,75
5	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Nueva Esperanza, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 883,50
6	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Atalaya, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto	31 993,50
7	(...) elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la localidad de Nueva Angusilla, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, región Loreto.	31 442,00

N°	DETALLE	MONTO S/
8	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Nueva Jerusalen, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto.	32 500,60
9	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Nueva Belén, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 372,00
10	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Tres Fronteras, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 636,00
11	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Angosilla, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	31 993,50
12	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Bellavista, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	20 000,00
13	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva de la Comunidad de Yabuyanos, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto.	20 000,00
14	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la vereda peatonal de la Comunidad de Nueva Esperanza, distrito Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, Loreto.	20 000,00
15	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Tres Fronteras, distrito de Teniente Manuel Clavero.	32 000,00
16	Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Santa Teresita	32 500.60
17	Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Puerto Libertad	32 000,00
18	Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Puerto Libertad	32 000,00
	TOTAL	**538 115,95**

Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

Al respecto, se pudo verificar que los servicios de consultoría mencionados en el cuadro precedente fueron cancelados con presupuesto de la obra "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto"; sin embargo, de la revisión de las partidas pertenecientes a la mencionada obra, estos servicios de consultoría no guardarían relacion debido a que las partidas de la obra tienen carácter estructural.

1.4 Inexistencia de sustento de los requerimientos para la contratación de los servicios de consultoría.

Mediante oficio n.° 156-2023-OCI-MPP de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo solicita al señor Alcides Rogelio Arévalo Durand, Titular de la Entidad, a fin de que remita en copia autenticada los requerimientos del área usuaria y las conformidades de la prestación de los siguientes servicios de consultoría contratados:

Cuadro n.° 7
Detalle de servicios de consultoría contratados

N°	C/P	FECHA	SIAF	DETALLE	MONTO S/
1	149	21.5.2021	142	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva en la Comunidad de Bellavista, distrito Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 883,50
2	148	21.5.2021	141	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva en la Comunidad de Yabuyanos, distrito Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 548,00
3	109	7.5.2021	125	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Nueva Jerusalen, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 548,00
4	67	24.3.2021	79	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la losa deportiva de la Comunidad de Puerto Veliz, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 814,75
5	73	5.4.2021	83	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Nueva Esperanza, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 883,50
6	70	24.3.2021	84	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Atalaya, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 993,50
7	421	31.12.2021	394	(...) elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la localidad de Nueva Angusilla, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, región Loreto; O/S n.°142-2021, FE n.° E001-101; giro autorizado por Administración y Finanzas	31 442,00
8	425	31.12.2021	389	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Nueva Jerusalen, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto	32 500,60
9	338	22.10.2021	316	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Nueva Belén, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°337-2021-GAF-MDTMC	31 372,00
10	339	22.10.2021	317	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Tres Fronteras, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°338-2021-GAF-MDTMC	31 636,00
11	340	22.10.2021	318	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Angosilla, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°339-2021-GAF-MDTMC	31 993,50
12	341	25.10.2021	320	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Bellavista, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°340-2021-GAF-MDTMC, O/S n.°121-2021	20 000,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO ABOGADO ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO JEFE DE COMISION ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO SUPERVISOR OCI ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO V° B° Organo de control institucional EL ESTRECHO

N°	C/P	FECHA	SIAF	DETALLE	MONTO S/
13	342	25.10.2021	321	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva de la Comunidad de Yabuyanos, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°341-2021-GAF-MDTMC, O/S n.°121-2021	20 000,00
14	343	25.10.2021	322	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la vereda peatonal de la Comunidad de Nueva Esperanza, distrito Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, Loreto; según memo n.°342-2021-GAF-MDTMC, O/S n.°120-2021	20 000,00
15	428	6.1.2022	388	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Tres Fronteras, distrito de Teniente Manuel Clavero, según O/S n.°136; FE n.°001-4; autorizado por la gerencia de Administración	32 000,00
16	429	6.1.2022	392	Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Santa Teresita	32 500.60
17	430	7.1.2022	390	Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Puerto Libertad	32 000,00
18	431	24.1.2022	391	Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Puerto Libertad	32 000,00
TOTAL					**538 115,95**

Fuente: Oficio n.° 156-2023-OCI-MPP de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

Al respecto, mediante oficio n.° 188-2023-A-MDTMC-OC de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Titular de la Entidad, informa al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo: ***"(...) comunicarle que no se encontró los requerimientos ni la conformidad de prestación de servicio para las ejecuciones del estudio de pre inversión de proyecto en el acervo documentario (...)".***

De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, se puede evidenciar la inexistencia de documentación que sustente la necesidad y/o requerimiento para la contratación de los citados servicios de consultoría detallados en el cuadro precedente; del cual se advierte que durante los periodos del 2021 al 2022, se contrató dieciocho (18) servicios de consultoría a diversos proveedores por importes menores a 8 UIT[9], para la elaboración de diez (10) Estudios de Pre Inversión, dos (2) Expedientes Técnicos y seis (6) Perfiles de Proyecto; por un importe total de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles), conforme se detalló en el **cuadro n.° 7.**

Asimismo, mediante oficio n.° 024-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, el Titular de la Entidad, informa a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo, lo siguiente: *"cumplimos con informar que no existe en el acervo documentario comprobantes de pago con la documentación sustentaria (...) contamos con 06 productos (perfil de proyectos de pre inversión) donde 12 productos no fueron entregados por la gestión anterior, asimismo, indico que los 06 productos encontrados no pertenecen a la obra "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básica" en la localidad de Soplín Vargas, Porvincial del Putumayo – Departamento de Loreto".* (el subrayado es nuestro).

[9] UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

En esa misma línea, se tiene que mediante Informe n.° 016-2023-GPP-MDTMC de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la señora Melida Nathaly Sánchez Shapiama, gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, informa al señor Luis Eduardo López Navarro, gerente de Administración y Finanzas, sobre las transferencias de partidas presupuestales que se efectuaron para la obra "Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto", en el que refiere: "***A continuación, se indican las consultorías con su respectivos screenshot del sistema de administración financiera de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero que fueron efectuadas con dinero que se encontraba presupuestada para la obra: Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto"***, confirmando que las consultorías se pagaron con el dinero presupuestado para la ejecución de la obra en mención.

1.5 Del Proceso de Certificación, Devengado y Girado

Mediante oficio n.° 3372-2023-EF/52.06 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez, director General de la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señalo lo siguiente: ***"se remite un (01) reporte (...) que contiene las fases de certificado, devengado y girado de los referidos expedientes y los usuarios que realizaron los registros en dichas fases; así como, los responsables de cuentas que autorizaron los giros".*** *(El sombreado es nuestro).*

De la revisión realizada al documento recibido, se evidenció que el señor Cesar Enrique Noriega Rodríguez, jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad, realizó el proceso de certificación, devengado y el girado para el pago de dieciocho (18) transferencias electrónicas por el importe total de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles) **los mismos que fueron pagados con Código Único n.°2381788, con el presupuesto destinado para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto"**, desprendiéndose la siguiente información:

Cuadro n. 8

Reporte de los Usuarios y Responsables de Cuenta que Registraron y/o Autorizaron los Expedientes SIAF de la Entidad que contienen los dieciocho (18) servicios de Consultoría

SIAF	CERTIFICADO							DEVENGADO				GIRADO					
	C/P	Monto	Certificado	Secuencia	Usuario Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Apellido Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Apellido Registro Cliente SIAF	Secuencia del Devengado	Secuencia de Giro	Usuario Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Apellido Registro Cliente SIAF	RESPONSABLE DE CUENTA 1	RESPONSABLE DE CUENTA 2
79	067	31 814,75	57	5	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	5	6	Cesar	Cesar	Noriega	RU50637-Tamayo Sosa Keiner	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo
83	73	31 883,50	59	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	4	6	Cesar	Cesar	Noriega	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo	RU50637-Tamayo Sosa Keiner
84	070	31 993,50	60	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU50637-Tamayo Sosa Keiner	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo
125	109	31 548,00	58	4	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU50637-Tamayo Sosa Keiner	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo
141	148	31 548,00	95	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU50637-Tamayo Sosa Keiner	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo
142	149	31 883,50	96	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU50637-Tamayo Sosa Keiner	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo
316	338	31 372,00	170	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	3	4	Cesar	Cesar	Noriega	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo	RU50637-Tamayo Sosa Keiner
317	339	31 636,00	171	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo	RU50637-Tamayo Sosa Keiner
318	340	31 993,50	172	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo	RU50637-Tamayo Sosa Keiner
320	341	20 000,00	184	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo	RU50637-Tamayo Sosa Keiner
321	342	20 000,00	185	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo	RU50637-Tamayo Sosa Keiner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO ABOGADO ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO JEFE DE COMISION ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO SUPERVISOR OCI ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO V° B° Organo de control institucional EL ESTRECHO

000016

SIAF	CERTIFICADO							DEVENGADO				GIRADO					
	C/P	Monto	Certificado	Secuencia	Usuario Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Apellido Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Apellido Registro Cliente SIAF	Secuencia del Devengado	Secuencia de Giro	Usuario Registro Cliente SIAF	Usuario Registro Cliente SIAF	Apellido Registro Cliente SIAF	RESPONSABLE DE CUENTA 1	RESPONSABLE DE CUENTA 2
322	343	20 000,00	183	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU53219-Ibañez Angulo Héctor Arturo	RU50637-Tamayo Sosa Keiner
388	428	32 000,00	227	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU56729-Siquihua Medina Amos Leroy	RU56728-Manihuari Alvarez Liana Lizth
389	425	32 500,60	228	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU56729-Siquihua Medina Amos Leroy	RU50821-Gutierrez Piña Jimy Manuel
390	430	32 000,00	229	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	7	Cesar	Cesar	Noriega	RU56729-Siquihua Medina Amos Leroy	RU50821-Gutierrez Piña Jimy Manuel
391	431	32 000,00	230	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU50821-Gutierrez Piña Jimy Manuel	RU56728-Manihuari Alvarez Liana Lizth
392	429	32 500,00	231	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU56729-Siquihua Medina Amos Leroy	RU56728-Manihuari Alvarez Liana Lizth
394	421	31 442,00	232	1	Cesar	Cesar	Noriega	Cesar	Cesar	Noriega	2	3	Cesar	Cesar	Noriega	RU56729-Siquihua Medina Amos Leroy	RU50821-Gutierrez Piña Jimy Manuel

Fuente: Oficio n.° 3372-2023-EF/52.06 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO ABOGADO ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO JEFE DE COMISIÓN ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO SUPERVISOR OCI ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO V° B° Órgano de Control Institucional EL ESTRECHO

000017

1.5.1 De la certificación presupuestal

Del cuadro anterior, se advierte que mediante el usuario SIAF, perteneciente al señor Cesar Enrique Noriega Rodríguez, jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad, se realizó el proceso de certificación presupuestaria en el SIAF, para la contratación y cancelación de dieciocho (18) servicios de consultorías, las mismas que se efectuaron durante el periodo del 1 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2022.

1.5.2 Del devengado

Del cuadro anterior, se advierte que mediante el usuario SIAF, perteneciente a César Enrique Noriega Rodríguez, jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad, se realizó la aprobación del devengado en el SIAF, para la contratación y cancelación de dieciocho (18) servicios de consultorías, los mismos que fueron realizados dentro del periodo del 1 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2022.

Al respecto, el proceso de devengado le correspondía al citado jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad, con autorización expresa del director General de Administración, como lo indica la normativa de Tesorería vigente.

1.5.3 Del girado

Del cuadro anterior, se advierte que mediante el usuario SIAF perteneciente a César Enrique Noriega Rodríguez, jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad, se realizó el girado para la contratación y cancelación de dieciocho (18) servicios de consultorías, los mismos que fueron realizados dentro del periodo del 1 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2022.

;

1.6 Autorización de pagos

Mediante oficio n.° 3372-2023-EF/52.06 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Rodolfo Baca Gómez Sánchez, director General de la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió los datos de los responsables de las cuentas que autorizaron los giros, los mismos que se detallan en el cuadro n.° 8.

Asimismo, que mediante oficio n.° 0519-2024-EF/52.06 de 8 de febrero de 2024[10] **(Apéndice n.° 15)**, el señor Guadalupe Pizarro Matos, director General (e) de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, información adicional de los responsables del manejo de cuentas bancarias, del cual se desprende las siguientes personas con sus respectivos cargos:

Cuadro n.° 9
Responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO / TIPO RESPONSABLE	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	PERIODO
GUTIERREZ PIÑA JIMMY MANUEL	**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN / TITULAR**	80-2021-A-MDTC (23/11/2021)	**DEL 23/11/2021 AL 06/12/2022**
IBAÑEZ ANGULO HECTOR ARTURO	**SUBGERENTE DE TESORERÍA Y RENTAS / TITULAR**	070-2020-A-MDTMC (08/06/2020)	**DEL 08/06/2020 AL 23/11/2021**

[10] alcanzado con oficio n.° 000270-2024-CG/CGLO de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO / TIPO RESPONSABLE	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	PERIODO
MANIHUARI ALVAREZ LIANA LIZTH	**TESORERO / TITULAR**	80-2021-A-MDTC (23/11/2021)	**DEL 23/11/2021 AL 18/04/2022**
SIQUIHUA MEDINA AMOS LEROY	**SUPLENTE / SUPLENTE**	80-2021-A-MDTC (23/11/2021)	**DEL 23/11/2021 AL 16/01/2023**

Fuente: Oficio n.° 0519-2024-EF/52.06 de 08 de febrero de 2024, alcanzado con oficio n.° 000270-2024-CG/CGLO de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro se desprende, que los encargados del manejo de las cuentas bancarías de la Entidad, fueron: **i)** Jimmy Manuel Gutiérrez Piña, director General de Administración, como miembro titular, quien se encontraba como responsable de dicha área desde el 23 de noviembre de 2021 al 6 de diciembre de 2022; **ii)** Héctor Arturo Ibáñez Ángulo, jefe de la Sub Gerente de Tesorería y Rentas, como miembro titular de la cuenta desde el 08 de junio de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2021; **iii)** Liana Lizth Manihuari Álvarez, jefa de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas, como miembro titular de la cuenta desde el 23 de noviembre de 2021 al 18 de abril de 2022 y **iv)** Amos Leroy Siquihua Medina, gerente de Planeamiento y Presupuesto, fue el responsable suplente de las cuentas ante la ausencia de cualquier de los dos responsables (gerente de Administración y Finanzas y/o jefe de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas).

En tal sentido, de la lista de los responsables de las cuentas 1 y 2, de los cuales autorizaron los dieciocho (18) giros por servicios de consultorías, fueron:

1) **Keiner Tamayo Sosa**, en su calidad de responsable del manejo de las cuentas 1 y 2 de la Entidad, en el periodo 13 de mayo de 2020 al 17 de noviembre de 2021, autorizó el pago de los comprobantes de pago nos: **i)** 067 – SIAF n.° 79, por el monto de S/31 814,00 soles; **ii)** 73 – SIAF n.° 83 por el monto de S/31 883,50 soles; **iii)** 070 – SIAF n.° 84, por el monto de S/31 993,50 soles; **iv)** 109 – SIAF n.° 125, por el monto de S/31 548,00 soles; **v)** 148 – SIAF n.° 141, por el monto de S/31 548,00 soles; **vi)** 149 – SIAF n.° 142, por el monto de S/31 883,50 soles; **vii)** 338 – SIAF n.° 316 por el monto de S/31 372,00 soles; **viii)** 339 – SIAF n.° 317, por el monto de S/31 636,00 soles; **ix)** 340 – SIAF n.° 318, por el monto de S/31 993,50 soles; **x)** 341 – SIAF n.° 320, por el monto de S/20 000,00 soles; **xi)** 342 – SIAF n.° 321, por el monto de S/20 000,00 soles y; **xii)** 343 – SIAF n.° 322, por el monto de S/20 000,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 50637 (RU50637),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo un total de doce (12) de los dieciocho (18) comprobantes aprobados por su persona para el pago de los servicios de consultoría con dinero de la obra.

2) **Jimmy Manuel Gutiérrez Piña,** en su calidad de responsable del manejo de las cuentas 1 y 2 de la Entidad, en el periodo 18 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2022, autorizó el pago de los comprobantes de pago nos: **i)** 425 – SIAF n.° 389, por el monto de S/32 500,60 soles; **ii)** 430 – SIAF n.° 390, por el monto de S/32 000,00 soles; **iii)** 431 – SIAF n.° 391, por el monto de S/32 000,00 soles; **iv)** 421 – SIAF n.° 394, por el monto de S/31 442,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 50821 (RU50821),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo un total de cuatro (4) de los dieciocho (18) comprobantes aprobados por su persona para el pago de los servicios de consultorías con dinero de la obra.

3) **Héctor Arturo Ibáñez Ángulo,** en su calidad de responsable del manejo de las cuentas 1 y 2 de la Entidad, en el periodo 01 de junio de 2020 al 30 de noviembre de 2021, autorizó el pago de los comprobantes de pago nos: **i)** 067 – SIAF n.° 79, por el monto de S/31 814,00 soles; **ii)** 73 – SIAF n.° 83 por el monto de S/31 883,50 soles; **iii)** 070 – SIAF n.° 84, por el monto de S/31 993,50 soles; **iv)** 109 – SIAF n.° 125, por el monto de S/31 548,00 soles; **v)** 148 – SIAF n.° 141, por el monto de S/31 548,00 soles; **vi)** 149 – SIAF n.° 142, por el monto de S/31 883,50 soles; **vii)** 338 – SIAF n.° 316 por el monto de S/31 372,00 soles; **viii)** 339 – SIAF n.° 317, por el monto de S/31 636,00 soles; **ix)** 340 – SIAF n.° 318, por el monto de S/31 993,50 soles; **x)** 341 – SIAF n.° 320, por el monto de S/20 000,00 soles; **xi)** 342 – SIAF n.° 321, por el monto de S/20 000,00 soles y; **xii)** 343 – SIAF n.° 322, por el monto de S/20 000,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 53219 (RU53219),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo un total de doce (12) de los dieciocho (18) comprobantes aprobados por su persona para el pago de los proyectos de inversión con dinero de la obra.

4) **Liana Lizth Manihuari Álvarez,** en su calidad de responsable del manejo de la cuenta 2 de la Entidad, en el periodo 1 de diciembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, autorizó el pago de los comprobantes de pago nos: **i)** 428 – SIAF n.° 388, por el monto de S/32 000,00 soles; **ii)** 431 – SIAF n.° 391 por el monto de S/32 000,00 soles; **iii)** 429 – SIAF n.° 392, por el monto de S/32 500,60 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 56728 (RU56728),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo un total de tres (3) de los dieciocho (18) comprobantes aprobados por su persona para el pago de los proyectos de inversión con dinero de la obra.

5) **Amos Leroy Siquihua Medina,** en su calidad de suplente del responsable del manejo de una las cuentas de la Entidad, en el periodo 18 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, autorizó el pago de los comprobantes de pago nos: **i)** 428 – SIAF n.° 388, por el monto de S/32 000,00 soles; **ii)** 425 – SIAF n.° 389, por el monto de S/32 500,60 soles; **iii)** 430 – SIAF n.° 390, por el monto de S/32 000,00 soles; **iv)** 429 – SIAF n.° 392, por el monto de S/32 500,60 soles y; **v)** 421 – SIAF n.° 394, por el monto de S/31 442,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 56729 (RU56729),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), siendo un total de cinco (5) de los dieciocho (18) comprobantes aprobados por su persona para el pago de los proyectos de inversión con dinero de la obra.

1.7 Del pago efectuado a través de transferencias electrónicas

Como se mencionó anteriormente, mediante el oficio n.° 024-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, el Titular de la Entidad informa: ***"cumplimos con informar que no existe en el acervo documentario comprobantes de pago con la documentación sustentaria (...)"***, por lo que, se evidenció que no existen originales de los comprobantes que se detallan en el cuadro n.° 6, ni los originales de las constancias de transferecia electrónica; por lo que la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas de la Entidad, mediante Informe n.° 002-2024-SGTyT/GAF-MDTMC de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, refiere que "**no existe acervo documentario para facilitar la información**", por lo que alcanzó los comprobantes en copias simples (sin nombre, sello y firma de los funcionarios que participaron en la operación); del cual se desprende información del número de comprobante, fecha de pago, número de SIAF, clasificador de gasto, el nombre de la persona (natural o jurídica) a la que se giró el monto asignado, código de pago con el que se giró y que pertenece a la obra, nombre del estudio de pre inversión y el monto, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Detalle del clasificador de gasto con el que se pagó los servicios de consultoría

N°	C/P	Fecha	SIAF	Beneficiario			Detalle	Monto S/
				Clasificador de Gasto	Nombres y Apellidos	Código de pago		
1	149	21.5.2021	142	**2.6.8.1.2.1**	Construcciones y Fabricantes Metálicas Construcselva E.I.R.L.	**2381788**	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva en la Comunidad de Bellavista, distrito Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 883,50
2	148	21.5.2021	141	**2.6.8.1.2.1**	Víctor Manuel Ramírez Pinedo	**2381788**	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva en la Comunidad de Yabuyanos, distrito Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 548,00
3	109	7.5.2021	125	**2.6.8.1.2.1**	Inversiones Secretos E.I.R.L.	**2381788**	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de vereda peatonal en la Comunidad de Nueva Jerusalén, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 548,00
4	67	24.3.2021	79	**2.6.8.1.2.1**	Nino Hermógenes Panduro Sinacay	**2381788**	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la losa deportiva de la Comunidad de Puerto Veliz, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 814,75
5	73	5.4.2021	83	**2.6.8.1.2.1**	Herbert Stanley Soto Soria	**2381788**	(...) elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Nueva Esperanza, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	31 883,50
6	70	24.3.2021	84	**2.6.8.1.2.1**	Consultoría Mizar S.A.C.	**2381788**	(...) servicio profesional externo para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Atalaya, Teniente Manuel	31 993,50

N°	C/P	Fecha	SIAF	Beneficiario			Detalle	Monto S/
				Clasificador de Gasto	Nombres y Apellidos	Código de pago		
							Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado por **Administración**	
7	421	31.12.2021	394	**26.2 3.5 2**	Dhariana Ezeta Murayari	**2381788**	(...) servicios de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la localidad de Nueva Angusilla, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, región Loreto; O/S n.°142-2021, FE n.°E001-101; giro autorizado por Administración y Finanzas	31 442,00
8	425	31.12.2021	389	**2.6.8.1.2.1**	Elsa Dolores Ruíz Burga	**2381788**	(...) servicio de elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Nueva Jerusalén, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto	32 500,60
9	338	22.10.2021	316	**2.6.8.1.2.1**	Nino Hermógenes Panduro Sinacay	**2381788**	(...) servicio de elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Nueva Belén, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°337-2021-GAF-MDTMC	31 372,00
10	339	22.10.2021	317	**2.6.8.1.2.1**	Víctor Manuel Ramírez Pinedo	**2381788**	(...) servicio de elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Tres Fronteras, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°338-2021-GAF-MDTMC	31 636,00
11	340	22.10.2021	318	**2.6.8.1.2.1**	Víctor Manuel Ramírez Pinedo	**2381788**	(...) servicio de elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Angosilla, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto;	31 993,50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO ABOGADO ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO JEFE DE COMISIÓN ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO SUPERVISOR OCI ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO V° B° Organo de control institucional EL ESTRECHO

N°	C/P	Fecha	SIAF	Beneficiario			Detalle	Monto S/
				Clasificador de Gasto	Nombres y Apellidos	Código de pago		
							autorizado con memo de giro n.°339-2021-GAF-MDTMC	
12	341	25.10.2021	320	**2.6.8.1.2.1**	Herbert Stanley Soto Soria	**2381788**	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva multiusos en la Comunidad de Bellavista, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°340-2021-GAF-MDTMC, O/S n.°121-2021	20 000,00
13	342	25.10.2021	321	**2.6.8.1.2.1**	Beder Chávez Shupingahua	**2381788**	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la losa deportiva de la Comunidad de Yabuyanos, Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto; autorizado con memo de giro n.°341-2021-GAF-MDTMC, O/S n.°121-2021	20 000,00
14	343	25.10.2021	322	**2.6.8.1.2.1**	Inversiones y Servicios ROMIJET S.A.C.	**2381788**	(...) elaboración del perfil del Proyecto: Creación de la vereda peatonal de la Comunidad de Nueva Esperanza, distrito Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, Loreto; según memo n.°342-2021-GAF-MDTMC, O/S n.°120-2021	20 000,00
15	428	6.1.2022	388	**2.6.8.1.2.1**	Nino Hermógenes Panduro Sinacay	**2381788**	(...) por la contratación de un profesional externo para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la vereda peatonal en la Comunidad de Tres Fronteras, distrito de Teniente Manuel Clavero, según O/S n.°136; FE n.°001-4; autorizado por la gerencia de Administración	32 000,00
16	429	6.1.2022	392	**2.6.8.1.2.1**	Herbert Stanley Soto Soria	**2381788**	(...) por el servicio de elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de la vereda peatonal en la comunidad de Santa Teresita del distrito de Teniente Manuel Clavero – provincia del Putumayo – región Loreto, según O/S n.°138, FE n.° E001-38, giro autorizado por la gerencia de Administración y Finanzas	32 500.60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO ABOGADO ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO JEFE DE COMISIÓN ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO SUPERVISOR ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO V° B° Órgano de control institucional EL ESTRECHO

N°	C/P	Fecha	SIAF	Beneficiario			Detalle	Monto S/
				Clasificador de Gasto	Nombres y Apellidos	Código de pago		
17	431	24.1.2022	391	**2.6.8.1.2.1**	Karina Elizabeth Rodríguez Córdova	**2381788**	(...) servicio de elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de vereda peatonal en la comunidad de Puerto Lupita – distrito de Teniente Manuel Clavero – Putumayo – Loreto, correspondiente al año fiscal 2021, autorizado por la Administración.	32 000,00
18	430	7.1.2022	390	**2.6.8.1.2.1**	Karina Elizabeth Rodríguez Córdova	**2381788**	(...) pago del servicio de elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto: Creación de vereda peatonal en la comunidad de Puerto Nuevo Libertad – distrito de Teniente Manuel Clavero – Putumayo – Loreto, correspondiente al año 2021, según O/S n.°139, FE n.° E001-52, giro autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas.	32 000,00
TOTAL								**538 115,95**

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados mediante Informe n.° 002-2024-SGTyT/GAF-MDTMC de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Del cuadro anterior, se puede evidenciar que realizaron dieciocho (18) transferencias electrónicas por el importe total de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles) a diferentes proveedores (entre personas naturales y jurídicas) por los servicios de consultorías, con el presupuesto destinado a la ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto", **los mismos que fueron pagados con Código Único n.°2381788,** código de uso exclusivo para el pago de las partidas de la obra y con el clasificador de gasto **2.6.8 1.2 1 y 2.6.2 3.5 2.**

Los hechos expuestos, transgredieron la normativa siguiente:

- ***Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, vigencia desde el 27 de enero de 2007.***

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 11.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios
11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 13°. Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.
(...)
13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:
(...)
b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

Artículo 18°. Condiciones para el Gasto Girado.
(...)
18.2. El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente. (...).
18.5. Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP. (...)."

- ***Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, vigente desde el 7 de mayo de 2017.***

Artículo 30.- Autorización del Devengado
30.1. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
30.2. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Artículo 32.- Del pago
32.1. A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP)".

- ***Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.***

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. (...).

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

(...)

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- ***Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, vigencia desde el 17 de setiembre de 2018.***

"Artículo 6°. En el nivel descentralizado u operativo.

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
1. *Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 17°. Gestión de Pagos.
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, ***comprobantes de pago****, (...)*

Los hechos expuestos ocasionaron la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles), por la contratación y cancelación de dieciocho (18) servicios de consultoría con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788.

Esta situación se produjo debido a:

i) Que, el gerente de Planeamiento y Presupuesto[11], en su calidad de responsable del manejo de las cuentas para realizar el manejo de la certificación presupuestal de la Entidad, le correspondía efectuar las modificaciones presupuestales (ampliación y/o transferencias), así como formular, priorizar, coordinar y evaluar los programas de proyectos de inversión, emitiendo su opinión a la alcaldía sobre su factibilidad; incumpliendo sus deberes

[11] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

funcionales, permitió que se realicen las modificaciones presupuestales para el financiamiento y pago de los dieciocho (18) servicios de consultoría - mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788; Asimismo, como responsable del manejo de las cuentas (suplente), autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de cinco (5) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

ii) Que, los gerentes de Administración y Finanzas[12], en sus calidad de responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad (y por tanto, con disponibilidad jurídica sobre los fondos públicos), les correspondía administrar los recursos financieros de la Municipalidad; incumpliendo sus deberes funcionales, autorizaron a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado a cada responsable de las cuentas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de dieciséis (16) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

iii) Que, los Jefes de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas[13], en sus calidad de responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad (y por tanto, con disponibilidad jurídica sobre los fondos públicos), les correspondía administrar los recursos financieros de la Municipalidad, les correspondía elaborar y firmar los comprobantes de pago verificando que dichos documentos estén debidamente suscritos por los responsables del gasto; incumpliendo sus deberes funcionales, autorizaron a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado a cada responsable de las cuentas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de quince (15) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO ABOGADO ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO JEFE DE COMISIÓN ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO SUPERVISOR OCI ESTRECHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO V° B° Órgano de control institucional EL ESTRECHO

[12] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002ª-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**

[13] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002ª-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**

iv) Que, el jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad[14], quien realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del proceso de certificación, devengado y girado, para el pago de dieciocho (18) servicios de consultoría, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles)

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentos, conforme al **Apéndice n.° 17** del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que se notificó de manera personal a **Keiner Tamayo Sosa**, quien manifestó no contar con la conexión estable para poder activar y/o utilizar la casilla electrónica **Apéndice n.° 17**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico.

Por lo que se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Amos Leroy Siquihua Medina,** identificado con DNI n.° 70170401, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ello de acuerdo al registro de funcionarios del SIAF – Información Financiera y Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas alcanzado mediante oficio n.° 029-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024, notificada el 16 de julio de 2024 a través del sistema "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/6208 en su casilla electrónica n.° 70170401 **(Apéndice n.° 17)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17.**

[14] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002ª-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, en su condición de gerente de Planeamiento y Presupuesto[15], responsable del manejo de las cuentas para realizar el manejo de la certificación presupuestal de la Entidad, le correspondía efectuar las modificaciones presupuestales (ampliación y/o transferencias), así como formular, priorizar, coordinar y evaluar los programas de proyectos de inversión, emitiendo su opinión a la alcaldía sobre su factibilidad; incumpliendo sus deberes funcionales, permitió que se realicen las modificaciones presupuestales para el financiamiento y pago de los dieciocho (18) servicios de consultoría - mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788;

Asimismo, como responsable del manejo de las cuentas (suplente), autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de cinco (5) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, los cuales fueron los comprobantes de pago n^{os}: **i)** 428 – SIAF n.° 388, por el monto de S/32 000,00 soles; **ii)** 425 – SIAF n.° 389, por el monto de S/32 500,60 soles; **iii)** 430 – SIAF n.° 390, por el monto de S/32 000,00 soles; **iv)** 429 – SIAF n.° 392, por el monto de S/32 500,60 soles y; **v)** 421 – SIAF n.° 394, por el monto de S/31 442,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 56729 (RU56729),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los mismos que fueron cancelados con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 13° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos; artículos 30°, 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, relacionado a la autorización del devengado y del pago; artículos 34°, 41°, 43°, 44°, 46° y 47° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, certificación del crédito presupuestario, devengado, pago, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y modificaciones presupuestales en el nivel funcional y pragmáticos. Asimismo, transgredieron los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 13, 14 y 15 de las funciones específicas del Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que establece: *13.Programar, formular y evaluar el proceso presupuestario en todas sus fases, en estrecha relación con los órganos ejecutores, en*

[15] Denominación de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

concordancia con las directivas impartidas por los organismos rectores, presentando los informes respectivos del avance físico y financiero y formula la memoria anual de la gestión administrativa de la entidad; 14. efectuar las modificaciones presupuestales (ampliación y/o transferencias) (...); 15. Formular, priorizar, coordinar y evaluar los programas de proyectos de inversión, emitiendo su opinión a la alcaldía sobre su factibilidad.

De igual forma, incumplió sus funciones previstas en el numeral 6 del artículo 49° de las funciones generales de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que establece: *6. Conducir, coordinar y asesora el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación.*

También, incumplió sus funciones como gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, responsable titular del manejo de la administración de la certificación presupuestal de la Entidad, previstas en los artículos 34°, 41°, 46° y 47° del Decreto Legislativo n.° 1440 vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que señala:

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)
34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional
46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. (...).

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
(...)
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

En esa misma linea, incumplió sus funciones como responsable del manejo de las cuentas (suplente) de la Entidad, previstas en el artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 vigente desde el 17 de setiembre de 2018 y el artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, que señalan:

> ***Artículo 44. Pago***
> *44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas*
> ***"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo***
> *6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.*
>
> *6.2* ***Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos****:*
> *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*
> *(...)*
> *3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.*
> *(...)*
> *6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...)"*, y lo dispuesto el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone*

el servicio público", y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio";* respectivamente.
En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional.**

2. **Keiner Tamayo Sosa,** identificado con DNI n.° 70851634, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2021 y del 6 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ello de acuerdo al registro de funcionarios del SIAF – Información Financiera y Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas alcanzado mediante oficio n.° 029-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024 notificada el 15 de julio de 2024 a través de la notificación personal, solicitada por el auditado mediante escrito de fecha 3 de julio de 2024 y autorizada mediante memorando n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17.**

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, responsable del manejo de la cuenta 1 y 2, autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de doce (12) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, los cuales fueron los comprobantes de pago n^{os}: **i)** 067 – SIAF n.° 79, por el monto de S/31 814,00 soles; **ii)** 73 – SIAF n.° 83 por el monto de S/31 883,50 soles; **iii)** 070 – SIAF n.° 84, por el monto de S/31 993,50 soles; **iv)** 109 – SIAF n.° 125, por el monto de S/31 548,00 soles; **v)** 148 – SIAF n.° 141, por el monto de S/31 548,00 soles; **vi)** 149 – SIAF n.° 142, por el monto de S/31 883,50 soles; **vii)** 338 – SIAF n.° 316 por el monto de S/31 372,00 soles; **viii)** 339 – SIAF n.° 317, por el monto de S/31 636,00 soles; **ix)** 340 – SIAF n.° 318, por el monto de S/31 993,50 soles; **x)** 341 – SIAF n.° 320, por el monto de S/20 000,00 soles; **xi)** 342 – SIAF n.° 321, por el monto de S/20 000,00 soles y; **xii)** 343 – SIAF n.° 322, por el monto de S/20 000,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 50637 (RU50637),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los mismos que fueron cancelados con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a las condiciones para el gasto girado; artículo 9°, 30° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, relacionado al pago; artículos 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado al pago. Asimismo, transgredieron los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los

responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 5 y 7 de las funciones específicas del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que establece: *5. Administrar los recursos financieros de la municipalidad, estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo; y 7. Coordinar, informar y remitir mensualmente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, la información financiera relativa a la ejecución de ingresos, así como de los compromisos (órdenes de compra, órdenes de servicio, valorizaciones, planillas, otros) efectuados durante el mismo periodo.*

De igual forma, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2 y 9 del artículo 49° de las funciones generales de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que establece: *2. Planificar, organizar y supervisar las actividades de Recursos Humanos, logística, contabilidad y tesorería en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; y 9. Mantener estrecha coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en los aspectos relacionados con los procesos presupuestales.*

En esa misma línea, incumplió sus funciones como responsable del manejo de las cuentas 1 y 2 de la Entidad, previstas en los artículos 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 vigente desde el 17 de setiembre de 2018 y el artículo 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, que señalan:

> ***Artículo 44. Pago***
> *44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas*
>
> ***"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo***
> *6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.*
>
> *6.2* ***Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos****:*
> *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*
> *(...)*
> *3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.*
> *(...)*
> *6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."*

Artículo 17°. Gestión de Pagos.
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, ***comprobantes de pago****, (...)*

En esa misma línea, es contraria a lo normado por el artículo 9°, los numerales 30.1, 30.2 del artículo 30° y los numerales 32.1 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos, autorización del devengado y del pago. ***"Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos*** *Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público".* ***Artículo 30.- Autorización del Devengado*** *30.1.* ***La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración*** *o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 30.2.* ***El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar****.* ***Artículo 32.- Del pago -*** *32.1. A través del pago se extingue, en forma parcial o total,* ***una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP)"****.*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-

2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...)"*, y lo dispuesto el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio";* respectivamente.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional.**

3. **Jimmy Manuel Gutiérrez Piña,** identificado con DNI n.° 43654521, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 05 de diciembre de 2022, ello de acuerdo al registro de funcionarios del SIAF – Información Financiera y Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas alcanzado mediante oficio n.° 029-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024, notificada el 12 de julio de 2024 a través del sistema "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/6208 en su casilla electrónica n.° 43654521 **(Apéndice n.° 17)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17.**

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, en su calidad de responsable del manejo de la cuenta 1, autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de cuatro (4) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, los cuales fueron los comprobantes de pago nºs: **i)** 425 – SIAF n.° 389, por el monto de S/32 500,60 soles; **ii)** 430 – SIAF n.° 390, por el monto de S/32 000,00 soles; **iii)** 431 – SIAF n.° 391, por el monto de S/32 000,00 soles; **iv)** 421 – SIAF n.° 394, por el monto de S/31 442,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 50821 (RU50821),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los mismos que fueron cancelados con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a las condiciones para el gasto girado; artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, relacionado al pago; artículos 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado al pago. Asimismo, transgredieron los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 5 y 7 de las funciones específicas del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que establece: *5. Administrar los recursos financieros de la municipalidad, estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo; y 7. Coordinar, informar y remitir mensualmente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, la información financiera relativa a la ejecución de ingresos, así como de los compromisos (órdenes de compra, órdenes de servicio, valorizaciones, planillas, otros) efectuados durante el mismo periodo.*

De igual forma, incumplió sus funciones previstas en los numerales 2, 9, del artículo 49° de las funciones generales de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que establece: *2. Planificar, organizar y supervisar las actividades de Recursos Humanos, logística, contabilidad y tesorería en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; y 9. Mantener estrecha coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en los aspectos relacionados con los procesos presupuestales.*

En esa misma línea, incumplió sus funciones como responsable del manejo de las cuentas 1 y 2 de la Entidad, previstas en los artículos 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 vigente desde el 17 de setiembre de 2018 y el artículo 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, que señalan:

> ***Artículo 44. Pago***
> *44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas*
>
> ***"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo***
> *6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.*
>
> *6.2* ***Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos****:*
> *1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*
> *(...)*
> *3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.*

(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

Artículo 17°. Gestión de Pagos.
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, ***comprobantes de pago****, (...)*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...)"*, y lo dispuesto el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se*

enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio";* respectivamente.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional.**

4. **Liana Lizth Manihuari Álvarez,** identificado con DNI n.° 47044608, en su condición de Jefa de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, ello de acuerdo al registro de funcionarios del SIAF – Información Financiera y Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas alcanzado mediante oficio n.° 029-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024, notificada el 12 de julio de 2024 a través del sistema "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/6208 en su casilla electrónica n.° 47044608 **(Apéndice n.° 17)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17.**

En ese sentido, la citada funcionaria resulta ser presunta responsable de los hechos, en su condición de Jefa de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas y en calidad de responsable del manejo de la cuenta 2, autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de tres (3) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, los cuales fueron los comprobantes de pago n^{os}: **i)** 428 – SIAF n.° 388, por el monto de S/32 000,00 soles; **ii)** 431 – SIAF n.° 391 por el monto de S/32 000,00 soles; **iii)** 429 – SIAF n.° 392, por el monto de S/32 500,60 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 56728 (RU56728),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los mismos que fueron cancelados con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a las condiciones para el gasto girado; artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, relacionado al pago; artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado al pago. Asimismo, transgredieron los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que establece: *1. Recepcionar y revisar documentos de sustento de ingresos y egresos en general, para su depósito en las respectivas cuentas corrientes, así como para su programación y giro de cheques para el gasto correspondiente, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Tesorería; y 3. Elaborar y firmar los comprobantes de pago y cheques emitidos, verificando que dichos documentos estén debidamente suscritos por los responsables del gasto.*

De igual forma, incumplió sus funciones previstas en los numerales 5 y 7 del artículo 62° de las funciones generales de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que establece: *5. Preparar las solicitudes de autorización de giro, comprobantes de pago y efectuar el giro de cheque para la cancelación de los compromisos; y 7. Otras funciones que se asigne en el ámbito de sus competencia, y las que determine el Sistema Nacional de Tesorería y normas complementarias.*

En esa misma línea, incumplió sus funciones como responsable del manejo de la cuenta 2 de la Entidad, previstas en los artículos 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 vigente desde el 17 de setiembre de 2018 y el artículo 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, que señalan:

Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas

"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 ***Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos****:*
1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

Artículo 17°. Gestión de Pagos.
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, ***comprobantes de pago****, (...)*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...)"*, y lo dispuesto el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio";* respectivamente.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional**.

5. **Héctor Arturo Ibáñez Ángulo,** identificado con DNI n.° 47518573, en su condición de Jefe de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, ello de acuerdo al registro de funcionarios del SIAF – Información Financiera y Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas alcanzado mediante oficio n.° 029-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024, notificada el 12 de julio de 2024 a través del sistema "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/6208 en su casilla electrónica n.° 47518573 **(Apéndice n.° 17)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17.**

 En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, en su condición de Jefe de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas y en calidad de responsable del manejo de las cuentas 1 y 2, autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de doce (12) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, los cuales fueron los comprobantes de pago n^{os}: **i)** 067 – SIAF n.° 79, por el monto de S/31 814,00 soles; **ii)** 73 – SIAF n.° 83 por el monto de S/31 883,50 soles; **iii)** 070 – SIAF n.° 84, por el monto de S/31 993,50 soles; **iv)** 109 – SIAF n.° 125, por el monto de S/31 548,00 soles; **v)** 148 – SIAF n.° 141, por el monto de S/31 548,00 soles; **vi)** 149 – SIAF n.° 142, por el monto de S/31 883,50 soles; **vii)** 338 – SIAF n.° 316 por el monto de S/31 372,00 soles; **viii)** 339 – SIAF n.° 317, por el monto de S/31 636,00 soles; **ix)** 340 – SIAF n.° 318, por el monto de S/31 993,50 soles; **x)** 341 – SIAF n.° 320, por el monto de S/20 000,00 soles; **xi)** 342 – SIAF n.° 321, por el monto de S/20 000,00 soles y; **xii)** 343 – SIAF n.° 322, por el monto de S/20 000,00 soles; **todos ellos aprobados mediante registro único n.° 53219 (RU53219),** que se le fue asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los mismos que fueron cancelados con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

 Transgrediendo lo establecido en el artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a las condiciones para el gasto girado; artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, relacionado al pago; artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado al pago. Asimismo, transgredieron los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

 Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 3 de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que establece: *1. Recepcionar y*

revisar documentos de sustento de ingresos y egresos en general, para su depósito en las respectivas cuentas corrientes, así como para su programación y giro de cheques para el gasto correspondiente, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Tesorería; y 3. Elaborar y firmar los comprobantes de pago y cheques emitidos, verificando que dichos documentos estén debidamente suscritos por los responsables del gasto.

De igual forma, incumplió sus funciones previstas en los numerales 5 y 7 del artículo 62° de las funciones generales de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que establece: *5. Preparar las solicitudes de autorización de giro, comprobantes de pago y efectuar el giro de cheque para la cancelación de los compromisos; y 7. Otras funciones que se asigne en el ámbito de sus competencia, y las que determine el Sistema Nacional de Tesorería y normas complementarias.*

En esa misma línea, incumplió sus funciones como responsable del manejo de la cuenta 2 de la Entidad, previstas en los artículos 44° del Decreto Legislativo n.° 1440 vigente desde el 17 de setiembre de 2018 y el artículo 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, que señalan:

Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas
"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 ***Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos****:*
1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

Artículo 17°. Gestión de Pagos.
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, ***comprobantes de pago****, (...)*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...)"*, y lo dispuesto el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio";* respectivamente.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional**.

6. **Cesar Enrique Noriega Rodríguez,** identificado con DNI n.° 40822144, en su condición de Jefe de la Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, ello de acuerdo al registro de funcionarios del SIAF – Información Financiera y Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas alcanzado mediante oficio n.° 029-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18),** se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024, notificada el 12 de julio de 2024 a través del sistema "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-

CG/6208 en su casilla electrónica n.° 40822144 **(Apéndice n.° 17)**; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Al respecto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados por el funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 17.**

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, en su condición de Jefe de la Gerencia de Contabilidad **quien realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del proceso de certificación, devengado y girado**, para el pago de dieciocho (18) servicios de consultoría, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en los artículos 9°, 11°, 13° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a la formalización del gasto devengado, registro del gasto devengado en bienes y servicios, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, condiciones para el gasto girado; artículos 30° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, relacionado a los responsables de la administración de los fondos públicos, autorización del devengado y del pago; artículos 34°, 41°, 43°, 44°, 46° y 47° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto, certificación del crédito presupuestario, devengado, pago, modificaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y modificaciones presupuestales en el nivel funcional y pragmático. Asimismo, transgredieron los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1, 6 y 9 de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que establece: *1. Recepcionar, revisar y codificar los documentos de sustento de ingresos y egresos de fondo, así como los compromisos pendientes de pago; 6. Confrontar las cuentas financieras con las partidas presupuestales a efecto de corregir posibles errores u omisiones en registro; y 9. Controlar gastos y/o ingresos presupuestales, verificando la correcta aplicación de partidas genéricas y específicas.*

De igual forma, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 63° de las funciones generales de la Sub Gerencia de Contabilidad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, que establece: *1. Recibir, ejecutar y registrar las operaciones contables y financieras del pliego, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por*

el Sistema de Contabilidad Gubernamental y demás dispositivos legales vigentes; y 3. Realizar las operaciones de registro y control de la ejecución presupuestal.

En esa misma línea, incumplió sus funciones vulnerando los siguientes dispositivos legales, previstas en los artículos los artículos 9°, 11°, 13° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, y los artículos 30° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.º 126-2017-EF, que señalan:

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 11.- Registro del Gasto Devengado en Bienes y Servicios
11.1 El registro del Gasto Devengado en el SIAF-SP para la adquisición de bienes y contratación de servicios y obras sólo procede si los datos de los documentos pertinentes a la fase del Compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 13°. Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.
(...)
13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:
(...)
b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

Artículo 18°. Condiciones para el Gasto Girado.
(...)
18.2. El número de registro SIAF-SP del Gasto Girado, a ser ejecutado con cargo a la respectiva cuenta bancaria, debe consignarse en el correspondiente Comprobante de Pago sustentado en la documentación pertinente. (...).
18.5. Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP. (...)."

Artículo 30.- Autorización del Devengado
30.1. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
30.2. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Artículo 32.- Del pago
32.1. A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP)".

Así como incumplir lo establecido en los artículos 34°, 41°, 43°, 44°, 46° y 47° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería, que señalan:

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)
34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional
46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. (...).
Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
(...)
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

"Artículo 6°. En el nivel descentralizado u operativo.
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)

1. *Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."*

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 17°. Gestión de Pagos.
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:
La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, ***comprobantes de pago****, (...)*

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética en la Función Pública, que establece: *"(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su Función Pública (...)"*, y lo dispuesto el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y d) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se*

enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio";* respectivamente.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad configuran **presunta responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Contratación de Servicios de Consultoría Cancelados con Presupuesto Asignado a la Obra: Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto, ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por el Importe de S/538 115,95", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Contratación de Servicios de Consultoría Cancelados con Presupuesto Asignado a la Obra: Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto, ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por el Importe de S/538 115,95", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, se formulan las siguientes conclusiones:

1. De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, en adelante "Entidad", y de la información proporcionada por el Sistema Integrado de Administración Financiera "SIAF-SP" del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha evidenciado, que durante el periodo 2021 – 2022, se contrató y canceló mediante transferencias electrónicas, según el registro SIAF-SP, dieciocho (18) servicios de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión, utilizando para ello, presupuesto asignado por el Gobierno Central para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto", en adelante la "Obra", con Código Único n.°2381788; servicios que no guardan relación con la obra.

Transgrediendo lo establecido en los artículos 9°, 11°, 13° y 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77, relacionado a la formalización del gasto devengado, registro del gasto devengado en bienes y servicios, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, condiciones para el gasto girado; artículos 30 y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, relacionado a la autorización y el pago; artículos 34°, 41°, 44°, 46° y 47° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, relacionado a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, ejecución del gasto, certificación del crédito presupuestario, pago, modificaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y modificaciones presupuestales en el nivel funcional y pragmático. Asimismo, transgredió los artículos 6°, 17° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Legislativo n.° 1441, relacionado a los responsables de la administración de fondos públicos, gestión de pagos y reglas para la gestión de tesorería.

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y el perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95 (Quinientos treinta y ocho mil ciento quince con 95/100 soles), por la contratación y cancelación de dieciocho (18) servicios de consultoría con presupuesto destinado a la ejecución de la obra.

Situación que se originó por el accionar del gerente de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de responsable del manejo de las cuentas para realizar el manejo de la certificación presupuestal de la Entidad, permitió que se realicen las modificaciones presupuestales para el financiamiento y pago de los dieciocho (18) servicios de consultoría - mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de una obra financiada por el Gobierno Central denominada "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad de Soplín Vargas, provincia de Putumayo – departamento de Loreto" con Código Único n.°2381788; Asimismo, como responsable del manejo de las cuentas (suplente), autorizó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de cinco (5) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.

Así como por el accionar de los gerentes de Administración y Finanzas, en sus calidades de responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado a cada responsable de las cuentas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de dieciséis (16) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.

De igual forma por el accionar de los Jefes de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas, en sus calidad de responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, autorizaron a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, mediante Registro Único (RU) entregado a cada responsable de las cuentas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el pago de quince (15) servicios de consultoría mediante transferencias electrónicas, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.

Finalmente, por el accionar del jefe de la Sub Gerencia de Contabilidad, quien realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del proceso de certificación, devengado y girado, para el pago de dieciocho (18) servicios de consultoría, con dinero presupuestado para la ejecución de la obra.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 "Contratación de Servicios de Consultoría Cancelados con Presupuesto Asignado a la Obra: Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo – Loreto, ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por el Importe de S/538 115,95" del presente Informe de Control Específico de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-A-MDTMC de 13 de julio de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro para Obras de 3 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Contrato de Obra n.° 001-2020-A-MDTMC de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Decreto de Urgencia n.° 114-2020 de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia simple del Decreto Supremo n.° 037-2021-EF de 7 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del oficio n.° 036-2024-A-MDTMC-OC de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio n.° 156-2023-OCI-MPP de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.° 188-2023-A-MDTMC-OC de 05 de julio de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 024-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Informe n.° 016-2023-GPP-MDTMC de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia simple del oficio n.° 3372-2023-EF/52.06 de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia simple del oficio n.° 000270-2024-CG/GRLO de 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones – MOF 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002A-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019.

Apéndice n.° 17: Comprende los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/6208 de 12 de julio de 2024.
- Copia simple del cargo de notificación de 12 de julio de 2024, correspondiente a Cesar Enrique Noriega Rodríguez.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/6208 de 12 de julio de 2024
- Copia simple del cargo de notificación de 12 de julio de 2024, correspondiente a Héctor Arturo Ibáñez Ángulo.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/6208 de 12 de julio de 2024.
- Copia simple del cargo de notificación de 12 de julio de 2024, correspondiente a Liana Lizth Manihuari Álvarez.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/6208 de 12 de julio de 2024.
- Copia simple del cargo de notificación de 12 de julio de 2024, correspondiente a Jimmy Manuel Gutiérrez Piña.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/6208 de 16 de julio de 2024.
- Copia simple del cargo de notificación de 12 de julio de 2024, correspondiente a Amos Leroy Siquihua Medina.
- Copia simple del escrito de fecha 3 de julio de 2024, presentado por Keiner Tamayo Sosa, solicitando notificación personal.
- Copia simple del Memorando n.° 001-2024-CG/OI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024, que autoriza la notificación personal.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPP de 12 de julio de 2024, notificada el 15 de julio de 2024.
- Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del oficio n.° 029-2024-A-MDTMC-OC de 22 de enero de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2019 de la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2019-SO-CM-MDTMC de 15 de enero de 2019.

Putumayo, 30 de julio de 2024.

Erick Javier Marín Elespuru
Supervisor

Jefferson Isidro Vela Flores
Jefe de Comisión

Jefferson Isidro Vela Flores
Abogado
CAL N° 1806

El **jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

.

Putumayo, 30 de julio de 2024

Erick Javier Marín Elespuru
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Putumayo

VII. APÉNDICES

PÁGINA EN BLANCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
JEFE
COMISIÓN
ESTRECHO

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

HOJA EN BLANCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
JEFE DE COMISION
ESTRECHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-6208-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**"Contratación de Servicios de Consultoría cancelados con presupuesto asignado a la obra: Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincial de Putumayo – Loreto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/538 115,95."**	Cesar Enrique Noriega Rodríguez	40822144	Jefe de la Oficina de Contabilidad	01/02/2019	31/12/2022	CAP				X	X	
2		Héctor Arturo Ibáñez Ángulo	47518573	Jefe de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas	01/06/2020	30/11/2021	CAP					X	
3		Liana Lizth Manihuari Alvarez	47044608	Jefe de la Sub Gerencia de Tesorería y Rentas	1/12/2021	31/08/2022	CAP					X	
4		Amos Leroy Siquihua Medina	70170401	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	18/11/2021	31/12/2022	CAP					X	
5		Keiner Tamayo Sosa	70851634	Gerente de Administración y Finanzas	15/05/2020 06/12/2022	17/11/2021 31/12/2022	CAP					X	
6		Jimmy Manuel Gutiérrez Piña	43654521	Gerente de Administración y Finanzas	18/11/2021	05/12/2022	CAP					X	

000056

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO • EL ESTRECHO • V° B° Órgano de control institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO • ESTRECHO • SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO • ESTRECHO • JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO • ESTRECHO • ABOGADO

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 166-2024-OCI-MPP

Putumayo, 8 de agosto de 2024

Señor:
Alcides Rogelio Arévalo Durand
Alcalde
Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero
Calle Las Flores S/N – Soplin Vargas
Oficina de Coordinación: Calle Los Paucares Lote 3A-A6
Teniente Manuel Clavero/Putumayo /Loreto

ASUNTO : **Remite Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-6208-SCE.**

REFERENCIA : a) Oficio n.° 131-2024-OCI-MPP de 30 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Pagos por Servicios de Consultorías con Presupuesto Asignado a Obra en Ejecución en la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero, Putumayo, Loreto" en la municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-6208-SCE, el mismo que consta de **445 folios**; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARIN ELESPURU Erick Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2024 11:25:47 -05:00

Erick Javier Marín Eléspuru
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Putumayo

C.c.
Archivo

Firmado digitalmente por MARIN ELESPURU Erick Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2024 12:34:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/6208

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 166-2024-OCI-MPP
EMISOR	:	ERICK JAVIER MARIN ELESPURU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALCIDES ROGELIO AREVALO DURAND
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TENIENTE MANUEL CLAVERO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493394704
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	447

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-6208-SCE, el mismo que consta de 445 folios; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°166-2024 OCI-MPP
2. 0420240001902 (Signed)-1[F]
3. 0420240001902 (Signed)-2-100[F]
4. 0420240001902 (Signed)-101-200[F]
5. 0420240001902 (Signed)-201-300[F]
6. 0420240001902 (Signed)-301 1-70[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6HKDPS1**

Firmado digitalmente por MARIN ELESPURU Erick Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2024 12:34:18 -05:00

7. 0420240001902 (Signed)-301 71-100[F]

8. 0420240001902 (Signed)-301 101-146[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6HKDPS1**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-08-2024 12:36:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 166-2024-OCI-MPP
EMISOR	:	ERICK JAVIER MARIN ELESPURU - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALCIDES ROGELIO AREVALO DURAND
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TENIENTE MANUEL CLAVERO

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-6208-SCE, el mismo que consta de 445 folios; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Teniente Manuel Clavero se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20493394704**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2024-CG/6208
2. OFICIO N°166-2024 OCI-MPP
3. 0420240001902 (Signed)-1[F]
4. 0420240001902 (Signed)-2-100[F]
5. 0420240001902 (Signed)-101-200[F]
6. 0420240001902 (Signed)-201-300[F]
7. 0420240001902 (Signed)-301 1-70[F]
8. 0420240001902 (Signed)-301 71-100[F]
9. 0420240001902 (Signed)-301 101-146[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6MGML18**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6MGML18**